



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz,

28 DIC. 2021

339

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el párrafo II del Artículo 20 del Texto Constitucional, establece que es responsabilidad del Estado, en todos los niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que en los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece entre sus objetivos asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal de Telecomunicaciones y tecnologías de la Información y Comunicación.

Que el párrafo I del artículo 52 de la Ley N° 164, establece que la numeración utilizada en los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación es un recurso limitado y corresponde su administración, control y fiscalización a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en todo el territorio del Estado Plurinacional, de acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Que el párrafo II del artículo 52 de la citada Ley, determina que el Plan Técnico Fundamental de Numeración establece los números y series de números adecuados para todos los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

Que el párrafo II del artículo 89 del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, establece que el Plan Fundamental de Numeración consignará una numeración específica para el servicio público de voz sobre Internet que tendrá la característica de ser números no geográficos de alcance nacional.

Que el párrafo I del artículo 98 del citado Decreto Supremo, define que el Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN es el documento técnico normativo que establece, los números y series de números adecuados para todos los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

Que el párrafo II del artículo precedente, establece que el PTFN será elaborado, controlado, administrado y fiscalizado en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, por la ATT, revisado, aprobado y actualizado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el párrafo IV del artículo precedente, establece que el PTFN, establecerá la forma de marcación entre los diferentes servicios de telecomunicaciones al público, incluyendo los servicios de emergencia y atención a las usuarias y usuarios.

Que mediante informe VMTEL/DGSTEL N° 039/2021 de 30 de noviembre de 2021, la Dirección General de Telecomunicaciones dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, concluyó que existe la necesidad de contar con un Plan Técnico



Fundamental de Numeración - PTFN actualizado que permita la provisión de los servicios de telecomunicaciones con calidad, y continuidad.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Informe Técnico INF/MOPSV/VMTTEL/DGSTEL N° 0039/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Telecomunicaciones concluye que la propuesta de actualización al Plan Técnico Fundamental de Numeración – PTFN, es viable técnicamente.

Que a través del Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 883/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ve pertinente la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe la modificación y actualización del Plan Técnico Fundamental de Numeración, puesto que no contraviene normativa legal alguna.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el ejercicio de sus atribuciones, en el marco del numeral 22), parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Técnico Fundamental de Numeración que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deben ejecutar en sus redes y sistemas, las adecuaciones necesarias en las actuales condiciones técnicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración y su Plan de Marcación.

**TERCERO.-** El Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado por la presente Resolución Ministerial deberá estar implementado en el lapso de hasta ciento veinte (120) días calendario a partir de su publicación.

**CUARTO.-** Todas las Resoluciones Administrativas Regulatorias contrarias a esta norma quedarán sin efecto a partir de la vigencia del Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado por la presente Resolución Ministerial. Asimismo, la ATT adecuará sus actuaciones de acuerdo a la presente norma.

**QUINTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, y su publicación al Viceministerio de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
Ing. Edgar Antonio Rojas  
Ministro  
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
El presente documento es copia legalizada de la resolución N° 2021-0039 del original de su referencia, que surge en el expediente N° 2021-0039 del que en caso de ser necesario, debe consultarse en el archivo de esta Dirección y de los Min. 1411 del Código Civil y 400 del 21 de su procesamiento. Copias  
La Paz, 28 de Diciembre de 2021.  
Ing. [Handwritten signature]  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

**Plan Técnico  
Fundamental de  
Numeración para  
Servicios de  
Telecomunicaciones  
al Público**

# **PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AL PÚBLICO**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El marco regulatorio vigente en materia de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, la universalización y convergencia de los servicios de telecomunicaciones, la creciente demanda, la multiplicidad de servicios así como el incremento de los operadores de servicios de Telecomunicaciones al público, ha generado una mayor demanda de recursos de numeración, misma que conlleva la necesidad de revisión y actualización del Plan Técnico Fundamental de Numeración, acorde con el despliegue de las redes y servicios de telecomunicaciones, y permita definir diversas estructuras de numeración, satisfaciendo las necesidades de numeración a mediano y largo plazo, convirtiéndose en una normativa técnica básica y necesaria para el desarrollo de las redes y servicios.

El Plan Técnico Fundamental de Numeración establece los criterios para el adecuado uso de los números asignados en la Red Pública de Servicios de Telecomunicaciones. Asimismo, al estar asociada directamente con los procesos de marcación y encaminamiento, el Plan Técnico Fundamental de Numeración proporciona las pautas correspondientes para el desarrollo de estos procesos.

La administración y oportuna supervisión del cumplimiento del Plan Técnico Fundamental de Numeración, debe asegurar una regular e imparcial asignación de los recursos numéricos para el beneficio mutuo de los usuarios y operadores de servicios telecomunicaciones al público. El Plan Técnico Fundamental de Numeración es concordante con la Recomendación UIT E.164 “Plan Internacional de Numeración de Telecomunicaciones Públicas” y con los acuerdos internacionales de telecomunicaciones.

### **1.1 OBJETO**

El presente Plan de Numeración tiene por objeto establecer la base para el uso y administración de la numeración como un recurso limitado del Estado, administrado y controlado por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en beneficio de los usuarios, operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones al público, en el marco de la Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

### **1.2 ALCANCE**

El presente Plan de numeración debe ser aplicado por los Operadores y Proveedores de servicios de Telecomunicaciones al público que usan recurso de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

## 2. RECOMENDACIONES DE LA U.I.T.

El presente Plan Fundamental de Numeración está enmarcado en las recomendaciones asociadas y de referencia establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT):

- Recomendación UIT-T. E.123. “Notación de los Números Telefónicos Nacionales e Internacionales”
- Recomendación UIT-T. E.131. “Procedimientos de Control por los Usuarios de Servicios Telefónicos Suplementarios”
- Recomendación UIT-T. E.164.1. “Criterios y procedimientos para la reserva, asignación y reclamaciones para indicativos de país E.164 y para códigos de identificación (IC) asociados”
- Recomendación UIT-T. E.164. “Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas”
- Recomendación UIT-T. E.164 - Suplemento 1. “Alternativas para la selección de operador e identificación de red”
- Recomendación UIT-T. E.165.1 “Utilización del código de escape "0" en el plan de numeración de la Recomendación E.164 durante el periodo de transición para la aplicación del mecanismo del identificador de plan de numeración”
- Recomendación UIT-T. E.166/X.122 “Interfuncionamiento de los planes de numeración de las Recomendaciones E.164 y X.121”
- Recomendación UIT-T. E.168. “Aplicación del Plan de Numeración de la Recomendación E.164 a las Telecomunicaciones Personales Universales”
- Recomendación UIT-T. E.169. “Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales del servicio internacional llamada gratuita”
- Recomendación UIT-T. E.190 “Principios y responsabilidades para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E”
- Recomendación UIT-T. E.213 “Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles”

Las Recomendaciones E.160 a la E.169 de la UIT-T tienen directa relación con el Plan de numeración del servicio telefónico internacional.

En la Recomendación E.164 se encuentra la estructura y la funcionalidad de las tres categorías de números utilizadas para las telecomunicaciones públicas internacionales, la de áreas geográficas, la de servicios mundiales y la de Redes. Se detallan también, para cada una de estas categorías, los componentes de la estructura de la numeración y el análisis de cifras requerido para encaminar de manera satisfactoria las llamadas.

La Recomendación UIT-T E.164.1 establece los criterios y procedimientos para la reserva, la asignación y la reclamación para indicativos de país a que hace referencia la Recomendación E.164 y la asignación de los Códigos de identificación (IC, identification code) asociados. Esta Recomendación da mandato a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) para asignar y recuperar los indicativos de país de la Recomendación E.164 para zonas geográficas, para servicio mundial y para Red. La TSB, también se encarga de la asignación y de la recuperación de los códigos de identificación (IC) de Red. La asignación de los dígitos subsiguientes no incumbe a la UIT-T, sino al asignatario. Sin embargo, la TSB mediante la Recomendación E.169 asigna los dígitos subsiguientes para el número universal (del servicio) internacional de llamada gratuita (UIFN, universal international freephone number), a que se hace referencia en el presente Plan.

### **3. RESTRICCIONES EN EL NÚMERO DE CIFRAS.**

La Recomendación UIT-T E.164 establece que la Red Pública Telefónica Internacional debe permitir efectuar un análisis de 15 cifras. El indicativo de país puede tener una combinación de una, dos o tres cifras que identifican a un país determinado, a países de un plan de numeración integrado o una determinada área geográfica. El indicativo de país asignado al Estado Plurinacional de Bolivia es el “591”.

De conformidad con la Recomendación UIT-T E.164 el máximo de cifras que podrá tener del número nacional (significativo) será de “15 – n” cifras, donde “n” es el número de cifras del indicativo de país para áreas geográficas. Se dispone de 12 cifras máximo para el número nacional significativo.

Para las llamadas del tipo Geográfico en la red pública de telefonía local, rural y de acceso público, y No Geográfica como la móvil y público de voz sobre internet (VoI), el presente Plan de Numeración establece que el Número Nacional significativo está cerrado a ocho (8) cifras o dígitos.

Para llamadas a un Número Universal del Servicio Internacional de Llamada Gratuita, en base a la Recomendación UIT-T E.169, utilizará 11 cifras.

### **4. DEFINICIONES**

**a) Código de Servicio Especial:**

Es un conjunto de dígitos que identifica a un Servicio Especial (Ej: Bomberos = 119)

**b) Código para Facilidades de Red:**

Es un conjunto de dígitos y caracteres especiales que permite activar ciertas facilidades de red (Ej: Llamada en Espera = \*43# y #43#).

**c) Proveedor de Servicio:**

Proveedor que presta un servicio de Telecomunicaciones al Público.

- d) **Indicativo de País:** Es un conjunto de dígitos asignados por UIT-T a un país para su identificación (Ej: Estado Plurinacional de Bolivia = 591)
- e) **Marcación:**  
Es el procedimiento ordenado y según un formato estándar, iniciado u originado por una Usuaría o Usuario, a través de un equipo terminal, controlado por el Operador u Proveedor de Servicios Telecomunicaciones al Público, a objeto de establecer y utilizar servicios de telecomunicaciones.
- f) **Marcación Abierta,** En que se usan prefijos antes de realizar la llamada y No requiere una específica cantidad de dígitos en la marcación (Por ej. 0XY + Numero Nacional Significativo).
- g) **Marcación Cerrada,** Se requiere una específica cantidad de dígitos en la marcación (Por ej. APQRMCDU) para realizar la llamada.
- h) **Número Geográfico:**  
Número correspondiente a una zona geográfica determinada.
- i) **Número No Geográfico:**  
Número no asociado a una región específica.
- j) **Número Internacional:**  
Número que se debe marcar o solicitar después del **prefijo de larga distancia internacional** para comunicarse con un destino de otro país.  
Está compuesto por el Indicativo de país seguido del Número Nacional del destino.
- k) **Número Local, de Usuaría/Usuario:**  
Número que se debe marcar para comunicarse a un destino de la misma área de servicio.
- l) **Prefijo:** Es un indicador compuesto por una o más cifras que permite la selección; de diferentes tipos de formatos de números (por ejemplo, local, nacional o internacional); de redes de tránsito y/o de servicios.

## 5. ESTRUCTURA DEL NÚMERO NACIONAL

El Número Nacional se compone de una longitud **uniforme de ocho (8) cifras o dígitos** numéricos para identificar a los usuarios y no contempla el uso de letras o símbolos asociados al teclado del terminal de usuario.

## 6. NÚMERO GEOGRÁFICO

### 6.1. ESTRUCTURA DE UN NÚMERO GEOGRÁFICO

Se establece que, la numeración nacional geográfica es de longitud uniforme a ocho (8) cifras o dígitos numéricos en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y no contempla caracteres alfabéticos y especiales.

### 6.2. ZONAS DE NUMERACIÓN GEOGRÁFICA

El Plan de Numeración establece tres (3) Zonas de Numeración en el país. Las Zonas de Numeración se encuentran representadas por el símbolo “A” en el Numero Nacional Geográfico.

A continuación, se indican en el Cuadro, los Departamentos que se encuentran en cada Zona de Numeración:

**Cuadro 1**

Zona de numeración	Departamentos
2	La Paz; Oruro; Potosí
3	Santa Cruz; Beni; Pando
4	Cochabamba; Chuquisaca; Tarija

Cuadro 1. Zonas de Numeración por Regiones

### 6.3. COMPOSICIÓN DE UN NÚMERO GEOGRÁFICO

La composición del Número Geográfico es

**APQRMCDU**

Donde los símbolos:	
A	Zona de Numeración
PQRMCDU	Numero de usuario en la Central Telefónica
APQRMCDU	Numero de Usuario

Cuadro 2. Estructura de Número Geográfico

### 6.4. DISPOSICIÓN Y RESERVA DE UN NÚMERO GEOGRÁFICO

Las zonas utilizadas en el número geográfico y los dígitos complementarios se detallan en el Cuadro 3.

Símbolos	Dígitos Utilizados
A	2, 3 y 4
P	2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 <sup>N(1)</sup>
Q; R; M; C; D; U	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Cuadro 3. Asignación Prefijos Dígitos del Número Geográfico

Notas:

- i) Se excluye de los símbolos PQR, los rangos de 501 al 509, 800 al 809 y el 900 al 909, que serán asignados para números no geográficos, además del número 911 que está reservado como código corto para Servicios Especiales.
- ii) <sup>N(1)</sup> Los dígitos 5 y 6 también corresponden a numeración No geográfica.



## **6.5. ÁREAS DE SERVICIO ASOCIADOS A UN NÚMERO GEOGRÁFICO**

Las áreas de servicios que se asocian a un Numero Geográfico, y que por sus características se aplican a las siguientes áreas geográficas:

- Área de Servicio Urbano (ASU)
- Área de Servicio Rural (ASR)

## **6.6. SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES ASOCIADOS A UN NÚMERO GEOGRÁFICO**

Los servicios de telecomunicaciones al público que se asocian directamente a un Numero Geográfico, y que por sus características particulares se aplican a los siguientes:

- Servicio Local
- Servicio Rural
- Servicio de Acceso Público.

## **7. NÚMERO NO GEOGRÁFICO**

La longitud de un Número No Geográfico se clasifica en dos categorías, las cuales están sujetas a la aplicación de los servicios, el primero se compondrá de ocho (8) cifras o dígitos numéricos para identificar a los usuarios y el segundo de nueve (9) cifras o dígitos en ambos casos no se contempla el uso de letras o símbolos asociados al teclado del terminal de usuario y no contempla caracteres alfabéticos y especiales.

### **7.1. NÚMERO NO GEOGRÁFICO PARA EL SERVICIO MÓVIL Y SERVICIO PÚBLICO DE VOZ SOBRE INTERNET**

#### **7.1.1. Estructura de un Número No Geográfico para el Servicio Móvil y Servicio Público de Voz sobre Internet**

El Número Nacional No Geográfico para el Servicio Móvil y Servicio Público de Voz sobre Internet se compone de ocho (8) cifras o dígitos numéricos para identificar a los usuarios y no contempla el uso de letras o símbolos asociados al teclado del terminal de usuario.

Se establece, que la Numeración Nacional No Geográfica para el Servicio Móvil y Servicio Público de Voz sobre Internet es de longitud uniforme a ocho (8) dígitos (cifras) y se aplica a todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **7.1.2 Zonas de Numeración No Geográfica**

Se ha asignado los dígitos cinco (5). seis (6) y siete (7) como Zonas de Numeración Uniforme Nacional dentro Área de Autorización Nacional (AAN) para el Servicio Público de Voz Sobre Internet y el Servicio Móvil respectivamente.

### 7.1.2.1 Zonas de Numeración No Geográfica para Servicios Móviles

Se ha asignado los dígitos cinco (5), seis (6) y siete (7) como Zona de Numeración Uniforme para el Servicio Móvil dentro Área de Autorización Nacional (AAN), tal como se muestra en la Cuadro 4:

Zona De Numeración	Área y Servicio
5 (53, 56, 57)	Área de Servicio Móvil - ASM, para los servicios móviles, comunicaciones personales, el área de servicio será todo el territorio nacional.
6	Área de Servicio Móvil - ASM, para los servicios móviles, comunicaciones personales, el área de servicio será todo el territorio nacional.
7	Área de Servicio Móvil - ASM, para los servicios móviles, comunicaciones personales, el área de servicio será todo el territorio nacional.

Cuadro 4. Zonas de Numeración Uniforme para el Servicio Móvil

### 7.1.2.2 Zonas de Numeración No Geográfica para el Servicios Publico de Voz sobre Internet

Se ha asignado el dígito cinco (5) como Zona de Numeración Uniforme Nacional para el Servicio de Voz sobre Internet, dentro Área de Autorización Nacional (AAN), tal como se muestra en la Cuadro 5.

Zona De Numeración	Área y Servicio
5 (50)	El área de servicio para el Servicio Público de Voz sobre Internet, será todo el territorio nacional.

Cuadro 5. Zonas de Numeración Uniforme para el Servicio Público de Voz sobre Internet

### 7.1.3 La estructura del Número Nacional No Geográfico para el Servicio Móvil es la siguiente:

El Número Nacional No Geográfico para el Servicio Móvil terrestre, tendrá el carácter de una Zona de Numeración Uniforme “A”, con los dígitos cinco (5), seis (6) y siete (7).

La estructura del número para el servicio móvil terrestre tendrá la siguiente composición:

**APQRMCDU**

Donde los símbolos:	
A	Zona de Numeración del Servicio Móvil

APQRMCDU	Numero de Usuario
----------	-------------------

Cuadro 6. Estructura del Número No Geográfico para los Servicios Móvil y Voz sobre Internet

#### 7.1.4 Disposición y Reserva de un Número No Geográfico para el Servicio Móvil

La utilización de los dígitos de numeración se detalla a continuación:

Símbolos	Dígitos Utilizados	Dígitos para Reserva Regulatoria
A	5, 6, 7	Ninguna
AP	53, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69 Del 70 al 79	51, 52, 54, 55, 58, 59, 66 <sup>N(2)</sup>
Q; R; M; C; D; U	0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	Ninguna

Cuadro 7. Disponibilidad y Reserva de Prefijos del Número No Geográfico del Servicio Móvil

Notas: <sup>N(2)</sup> Los prefijos descritos son usados por otros servicios.

#### 7.1.5 Disposición y Reserva de un Número No Geográfico para el Servicio Público de Voz sobre Internet

La utilización de las combinaciones de numeración se detalla a continuación:

Símbolos	Dígitos Utilizados	Dígitos para Reserva Regulatoria
A	5	Ninguna
AP	50	51, 52, 54,55, 58, y 59 <sup>N(3)</sup>
Q; R; M; C; D; U	0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	Ninguna

Cuadro 8. Disponibilidad y Reserva de Prefijos del Número No Geográfico del Servicio Público de Voz Sobre Internet

Nota: <sup>N(3)</sup> Los prefijos descritos son usados para otros servicios

## 7.2 NÚMERO NO GEOGRÁFICO PARA EL SERVICIO DE PAGOS REVERTIDO, SERVICIO DE PAGO COMPARTIDO Y SERVICIO DE VALOR AGREGADO

### 7.2.1 Estructura de Número No Geográfico para el Servicio de Pagos Revertido, Servicio de Pago Compartido y Servicio de Valor Agregado

El Número Nacional No Geográfico para pagos revertidos, compartidos y de Servicio de Valor Agregado, se compone de y es cerrado a nueve (9) cifras o dígitos numéricos para identificar a los usuarios y no contempla el uso de letras o símbolos asociados al teclado del terminal de usuario.

La composición del Número No Geográfico para el Servicio de Pagos Revertido, Servicio de Pago Compartido y Servicio de Valor Agregado es la siguiente:

**ABC DEFGHI**

Donde los símbolos:	
ABC	Código de Identificación de Servicio
DEFGHI	Número de Usuario en la Central
ABCDEFGHI	Numero de Usuario

Cuadro 9. Estructura del Número No Geográfico del Servicios de Llamadas de Pago Revertido, Servicio de Llamadas de Pago Compartido y Servicio de Valor Agregado

### 7.2.2 Disposición y Reserva de un Número No Geográfico para el Servicio de Pagos Revertido, Servicio de Pago Compartido y Servicio de Valor Agregado

La utilización de las combinaciones de numeración se detalla a continuación:

Símbolos	Dígitos Utilizados	Dígitos para Reserva Regulatoria
ABC	800,900, 901	801 -809; 902 – 909
DEFGHI	0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	Ninguna

Cuadro 10. Disponibilidad y Reserva de Prefijos del Número No Geográfico del Servicios de Llamadas de Pago Revertido, Servicio de Llamadas de Pago Compartido y Servicio de Valor Agregado

No se permite el empleo de los prefijos (0) ó (00) ni del Código Identificador de Operador de Larga Distancia (XY) antes del Indicativo de Servicio No Geográfico (ABC).

En el siguiente cuadro se indica la descripción de los Indicativos de Servicio No Geográfico para pagos revertidos, compartidos y de Servicio de Valor Agregado:

Símbolos ABC	Servicios
800	Número No Geográfico de Cobro Revertido Automático y Semiautomático.
801 al 809	Reserva para Números No Geográficos del tipo Cobro Revertido.
900	Número No Geográfico de Valor Agregado del tipo Audiotexto.

Símbolos ABC	Servicios
901 al 909	Número No Geográfico de pago Compartido y Número No Geográfico de Valor Agregado del tipo Audiotexto.

Cuadro 11. Asignación de Prefijos del Número No Geográfico del Servicios de Llamadas de Pago Revertido, Servicio de Llamadas de Pago Compartido y Servicio de Valor Agregado

## 8 NUMERO INTERNACIONAL

Los números internacionales pueden ser utilizados para zonas geográficas, para servicios mundiales o redes, de acuerdo con la Recomendación UIT-T E.164. El número de telecomunicaciones públicas internacionales tendrá un largo máximo de 15 dígitos.

### 8.1 NÚMERO UNIVERSAL DEL SERVICIO INTERNACIONAL DE LLAMADA GRATUITA

La composición del Número Universal del Servicio Internacional de Llamada Gratuita, según la Recomendación UIT-T E.169, es la siguiente:

Numero Universal del Servicio Internacional de Llamada Gratuita	
Indicativo de país para servicio mundial	Número de usuario mundial
800	8 cifras

Cuadro 12. Numero Universal del Servicio Internacional de Llamada Gratuita

## 9 NUMERO DE CÓDIGO IDENTIFICADOR DE PORTADOR DE LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

### 9.1 ESTRUCTURA DE CÓDIGO IDENTIFICADOR DE PORTADOR DE ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

La estructura del Código Identificador del Proveedor de Larga Distancia Nacional e Internacional será la siguiente:

**XY**

Donde los Símbolos:	
XY	Código de Identificación de Portador

Cuadro 13. Estructura del Código Portador de Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional

La utilización de las combinaciones de numeración se detalla a continuación:

Símbolos	Dígitos Utilizados	Dígitos para Reserva Regulatoria
X	1, 2 y 3	0, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 <sup>N(4)</sup>
Y	Del 0 al 9	Ninguna

Cuadro 14. Disponibilidad y Reserva de Prefijos del Código Portador para Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional

Nota: <sup>N(4)</sup> Los prefijos descritos son usados para otros servicios

## 9.2 PREFIJOS DE ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

Los prefijos de acceso para larga distancia nacional e internacional se antepondrán al Código de Identificación de Proveedor de Larga Distancia, para indicar que se trata de una llamada nacional de larga distancia, con un cero (0), o internacional con doble cero (00).

Prefijo	Descripción
0	Llamada de larga distancia nacional
00	Llamada de larga distancia internacional

Cuadro 15. Prefijos para llamadas de larga distancia Nacional y Larga Distancia Internacional

## 10 NUMERO CORTO PARA CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

### 10.1 NÚMEROS CORTOS PARA CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES.

Los Servicios Especiales están destinados a prestar servicios de emergencia, información y asistencia a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, destinados para:

- Resolver preguntas relacionadas con los servicios provistos por los proveedores de servicios públicos de Telecomunicaciones (reclamos de fallas de servicio, deudas telefónicas, números de usuarios, hora, etc.), a través de operadoras y sistemas automáticos.
- Tener acceso a llamadas de emergencia ciudadana (Policía, Bomberos, Servicios Médicos y otros).
- Para la determinación de otros servicios de asistencia a la sociedad.

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes aceptará solicitudes de organismos tanto gubernamentales, territoriales u otros que sean en beneficio e interés público.

El uso de caracteres especiales (#, \*, etc.) será de uso restringido para Códigos de Servicios Especiales a fin de evitar la difusión del empleo de los mismos por parte de los usuarios.

#### 10.1.1 Estructura de un Número Corto de un Código de Servicio Especial

Los Servicios Especiales se prestarán de acuerdo con la siguiente estructura:

# 1VZ ó 911

Donde:	
VZ	Código de Identificación de Servicio

Cuadro 16. Estructura del Número Corto para Código de Servicio Especial

La utilización de las combinaciones de numeración se detalla a continuación:

Símbolos	Dígitos Utilizados	Dígitos para Reserva Regulatoria
VZ	Del 01 al 99	Ninguna

Cuadro 17. Disponibilidad y Reserva de Prefijos del Numero Corto para el Código de Servicio Especial

Los Códigos de Servicios Especiales de los proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones se categorizan en franjas que se muestra en el siguiente Cuadro:

Rango Numérico	Utilización
101 – 109	Información Para Usuarios de Telecomunicaciones
110 – 129	Emergencias Ciudadanas
130 – 139	Se identificará y asignará mediante RAR
140 – 159	Servicios de Asistencia del Gobierno Central, Departamental, Municipal
160 – 169	Emergencias Médicas
170 – 179	Información o Asistencia de Servicios Públicos
180 – 199	Se identificará y asignará mediante RAR
911	Emergencia Ciudadana

El código especial 911 por sus características especiales y que es usado para Emergencias Ciudadanas en otros países, esta asignado a Emergencias Ciudadanas.

### **10.1.2 Códigos para facilidades de Red (Utilización de caracteres especiales)**

Se establece el uso caracteres especiales (\*, #, otro), para servicios de información y servicios gratuitos que permite a los operadores de telecomunicaciones proveer servicios de apoyo a los servicios de Telecomunicaciones que prestan (recargas de crédito, consultas, otros), siempre que no accedan a la red pública y se mantengan en la red de cada operador, cuya uniformización estará establecida mediante una Resolución Administrativa Regulatoria.

## **11. ASIGNACIÓN DE RANGOS DE NUMERACION**

La numeración es un recurso limitado del Estado, la Administración y mantenimiento del Plan de Numeración corresponde a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes de Telecomunicaciones.

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes de Telecomunicaciones atenderá las solicitudes de asignación de rangos de numeración, códigos e indicativos que se hace referencia en el presente Plan y asignará mediante Resolución Administrativa Regulatoria en el marco de la normativa vigente, cuando corresponda.

En el caso que amerite y que corresponda, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones, mediante Resolución Administrativa Regulatoria establecerá las condiciones y procedimientos para la asignación de series o rangos de numeración y podrá utilizar mecanismos competitivos en función de la disponibilidad de los recursos solicitados.

La asignación de rangos de numeración geográfica y no geográfica a los Operadores de servicios de Telecomunicaciones al público se realizará de acuerdo a normativa vigente. El Operador notificará a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes la fecha de puesta en servicio de la numeración. Si la asignación no se pone en servicio en el plazo de un año, será causal de revocatoria de la asignación, y la ATT podrá reasignar los rangos no utilizados a otro Operador.

Una vez asignados los rangos de numeración a los operadores de servicios de Telecomunicaciones al público por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, y se notificará al resto de los Operadores para que realicen la apertura a los rangos de numeración en sus centros de conmutación, de acuerdo a lo establecido en la RAR de asignación.

Adicionalmente, mediante Resolución Administrativa Regulatoria se establecerán las condiciones y procedimientos para la reversión de rangos de numeración en el marco de la normativa vigente.

### **11.1 ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN GEOGRÁFICA, SERVICIO LOCAL, RURAL Y DE ACCESO PÚBLICO**

Al ser la numeración un recurso limitado, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, otorgará los recursos de numeración Geográfico para el Servicio Local, Rural o de Acceso Publico autorizado a solicitud del operador prestador del Servicio en el



Área autorizada previo análisis técnico, económico y de cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 100 del Reglamento a la Ley N° 164.

Por otro lado, las nuevas asignaciones guardarán relación con el número potencial de usuarios a beneficiarse en las referidas zonas, la rapidez en la implementación de los sistemas y equipos de acceso, la calidad del servicio, y el grado de utilización efectivo que se vaya proporcionando a los recursos asignados en el corto plazo.

## **11.2 ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA**

### **11.2.1 Asignación de numeración para el Servicio Móvil, Servicio Público de Voz sobre Internet, Servicio de Pago Revertido, Servicio de Pago Compartido y de Servicio de Valor Agregado.**

Al ser la numeración un recurso limitado, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, otorgará los recursos de numeración No Geográfico para el Servicio Móvil y Público de Voz sobre Internet autorizado, a solicitud del operador prestador del Servicio en el Área de Autorización Nacional autorizada previo análisis técnico, económico y de cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 100 del Reglamento a la Ley N° 164 y la Resolución Administrativa Regulatoria correspondiente.

Por otro lado, las nuevas asignaciones guardarán relación con el número de potencial de usuarios a beneficiarse, la rapidez en la implementación de los sistemas y equipos de acceso, la calidad del servicio, y el grado de utilización efectivo que se vaya proporcionando a los recursos asignados en el corto plazo.

## **11.3 APERTURA DE NÚMEROS INTERNACIONALES DE SERVICIO MUNDIAL.**

Para la reserva, asignación y reclamaciones para indicativos de país E.164 y para Códigos de Identificación (IC) asociados, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, solicitará y recurrirá a la Telecommunication Standardization Bureau - TSB de la UIT.

## **11.4 ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS IDENTIFICADOR DE PROVEEDORES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.**

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes asignará los Códigos (XY) a los Proveedores de Servicio de Larga Distancia Nacional y Servicio de Larga Distancia Internacional, a solicitud del Operador Autorizado, de acuerdo a instructivo aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria, tomando en cuenta para ello la disponibilidad de los mismos.

## **11.5 ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES - CSE**

Se establece que, por la naturaleza del uso de los Códigos de Servicios Especiales, y dado lo escaso de este recurso, se restringirá la asignación de éstos para servicios comerciales. Las instituciones podrán solicitar numeración previa presentación de requisitos establecidos en instructivo aprobado mediante una Resolución Administrativa Regulatoria respectiva, cuando se refieren a códigos especiales en los rangos definidos “Se identificará y asignará mediante RAR” se asignará mediante una Resolución Administrativa Regulatoria- RAR.

Los operadores podrán hacer uso de numeración con el uso de caracteres especiales (\*, #, otro), previo cumplimiento de requisitos establecidos mediante instructivo aprobado mediante una Resolución

Administrativa Regulatoria, considerando la disponibilidad de este recurso y la asignación se uniformará de acuerdo a lo establecido en el instructivo.

## 12. PLAN DE MARCACIÓN

### 1. Procedimiento de Marcación Geográfica para llamadas dentro y fuera de un área de servicio.

Los operadores y/o proveedores de servicios básicos de telecomunicaciones, habilitarán la marcación cerrada (directa) o abierta (por elección de código multiportador), según aplique, en llamadas en la misma o distinta área respectivamente, de acuerdo a los siguientes casos:

Caso	Caso de Llamada		Marcación del número de destino (B) en:	
	Originada en:	Con destino a:	Misma Área	Distinta Área
1	Servicio Local	Servicio Local	PQRMCDU	0 + XY + APQRMCDU
2	Servicio Local	Servicio Rural	PQRMCDU	0 + XY + APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
3	Servicio Local	Servicio de Acceso Público	PQRMCDU	0 + XY + APQRMCDU
4	Servicio Rural	Servicio Local	PQRMCDU	0 + XY + APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
5	Servicio Rural	Servicio Rural	PQRMCDU	0 + XY + APQRMCDU
6	Servicio Rural	Servicio de Acceso Público	PQRMCDU	0 + XY + APQRMCDU
7	Servicio de Acceso Público	Servicio Local	PQRMCDU	0 + APQRMCDU
8	Servicio de Acceso Público	Servicio Rural	PQRMCDU	0 + APQRMCDU
9	Servicio de Acceso Público	Servicio de Acceso Público	PQRMCDU	0 + APQRMCDU

<sup>(N1)</sup> Adicionalmente, deberá ser habilitada la marcación cerrada (PQRMCDU).

Para los casos de llamadas anteriormente descritos, que involucran el Servicio de Acceso Público; éstas incluyen las que se encuentran en el Área de Servicio Urbana y en el Área de Servicio Rural.

#### 1.1. Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio Local.

Caso 1 – Destino Red de Servicio Local: Para llamadas originadas en una Red de Servicio Local que tengan como destino la misma u otra Red de Servicio Local, dentro de la misma Área donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera abierta.

Caso 2 – Destino Red de Servicio Rural: Para llamadas originadas en una Red de Servicio Local que tengan como destino una Red de Servicio Rural, dentro de la misma Área (departamento) donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera abierta.

Caso 3 – Destino Red de Servicio de Acceso Público: Para llamadas originadas en una Red de Servicio Local que tengan como destino una Red de Servicio de Acceso Público, dentro de la misma Área donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera abierta.

## 1.2 Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio Rural.

Caso 4 – Destino Red de Servicio Local: Para llamadas originadas en una Red de Servicio Rural que tengan como destino una Red de Servicio Local, dentro de la misma Área (departamento) donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera abierta.

Caso 5 – Destino Red de Servicio Rural: Para llamadas originadas en una Red de Servicio Rural que tengan como destino la misma u otra Red de Servicio Rural, dentro de la misma Área donde se origina la llamada (departamento), la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera abierta.

Caso 6 – Destino Red de Servicio de Acceso Público: Para llamadas originadas en una Red de Servicio Rural que tengan como destino una Red de Servicio de Acceso Público, dentro de la misma Área donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera abierta.

## 1.3 Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio de Acceso Público.

Caso 7 – Destino Red de Servicio Local: Para llamadas originadas en una Red de Servicio de Acceso Público que tengan como destino una Red de Servicio Local, dentro de la misma Área donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada para reconocer la secuencia del dígito cero (0) seguido de los 8 dígitos del número nacional geográfico.

Caso 8 – Destino Red de Servicio Rural: Para llamadas originadas en una Red de Servicio de Acceso Público que tengan como destino una Red de Servicio Rural, dentro de la misma Área donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada para reconocer la secuencia del dígito cero (0) seguido de los 8 dígitos del número nacional geográfico.

Caso 9 – Destino Red de Servicio de Acceso Público: Para llamadas originadas en una Red de Servicio de Acceso Público que tengan como destino la misma u otra Red de Servicio de Acceso Público, dentro de la misma Área donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada. Cuando la Red de destino se encuentra en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada para reconocer la secuencia del dígito cero (0) seguido de los 8 dígitos del número nacional geográfico.

## 2. Procedimiento de Marcación para llamadas desde y hacia números del Servicio Móvil.

Los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones de voz, habilitarán la marcación cerrada (directa) o abierta (por elección de código multiportador), para llamadas en la misma o distinta área respectivamente, de acuerdo a los siguientes casos:

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B)	
Caso	Originada en:	Con destino a:	Misma Área	Distinta Área
10	Servicio Local	Servicio Móvil	APQRMCDU (N1)	APQRMCDU (N1)
	Servicio Rural	Servicio Móvil	APQRMCDU (N1)	APQRMCDU (N1)
11	Servicio de Acceso Público	Servicio Móvil	APQRMCDU	APQRMCDU

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B)	
Caso	Originada en:	Con destino a:	Misma Área	Distinta Área
12	Servicio Móvil	Servicio Móvil	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
13	Servicio Móvil	Servicio Local	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
	Servicio Móvil	Servicio Rural	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
	Servicio Móvil	Servicio de Acceso Público	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>

<sup>(N1)</sup> Adicionalmente, estará habilitada la marcación abierta por selección de código XY, marcación = 0 + XY + APQRMCDU.

Para los casos de llamadas anteriormente descritas, que involucran el Servicio de Acceso Público; éstas incluyen las que se encuentran en el Área de Servicio Urbana y en el Área de Servicio Rural.

### 2.1. Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio Local, Rural o de Acceso Público.

**Caso 10 – Destino Red de Servicio Móvil:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Local o Rural que tengan como destino una Red de Servicio Móvil, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.

**Caso 11 – Destino Red de Servicio Móvil:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio de Acceso Público que tengan como destino una Red de Servicio Móvil, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada.

### 2.2 Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio Móvil.

**Caso 12 – Destino Red de Servicio Móvil:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Móvil que tengan como destino la misma u otra Red de Servicio Móvil, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.

**Caso 13 – Destino Red de Servicio Local, Rural o de Acceso Público:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Móvil que tengan como destino una Red de Servicio Local, Rural o de Acceso Público, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.

### 3. Procedimiento de marcación para acceso a Códigos de Servicios Especiales.

Los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones de voz, habilitarán la marcación de acceso a Servicios Especiales Locales y de Larga Distancia, de acuerdo a los siguientes casos:

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B):
Caso	Originada en:	Con destino a:	
14	Servicio Local, Rural, de Acceso Público. Servicio público de Voz sobre Internet o Móvil	Código de Servicio especial	1VZ ó 911

**Caso 14 – Destino Código de Servicio Especial:** Para llamadas originadas en Servicio Local, Rural, de Acceso Público. Servicio Público de VoI o Móvil que tengan como destino un Código de Servicio Especial, dentro de la misma Área de donde se origina la llamada, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada.

#### 4. Procedimiento de marcación para acceso a Larga Distancia Internacional.

Para las llamadas de larga distancia internacional originadas en la Red de Servicio Local, Rural, Móvil, de Acceso Público o Público de VoI, el proveedor de la Red habilitará la marcación para que el usuario pueda elegir, llamada a llamada, la empresa proveedora de Servicio de Larga Distancia, marcando el prefijo internacional doble cero (00), seguido del código multiportador (en los casos que aplique) y del Número Internacional correspondiente (que considere el Indicativo de País).

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B):
Caso	Originada en:	Con destino a:	
15	Servicio Local, Rural, Móvil o Público de Vol.	Red de Larga Distancia Internacional	00 + XY + Número Internacional
16	Servicio de Acceso Público	Red de Larga Distancia Internacional	00 + Número Internacional

El procedimiento de marcación, anteriormente descrito, es también aplicable al caso de las llamadas entre ciudades fronterizas.

#### 5. Procedimiento de marcación para llamadas a Número No-Geográficos.

Para las llamadas a numeración No-geográfica originadas en una Red de Servicio Local, Rural, de Acceso Público, Público de Voz sobre Internet o Móvil, el operador o proveedor de la Red originante habilitará la marcación para que el usuario pueda elegir, llamada a un número No-geográfico nacional o internacional, marcando según corresponda el Indicativo de Servicio No-geográfico (ABC) y el Número de Cliente; o marcando el Prefijo Internacional doble cero (00), seguido del Indicativo de País para Servicio Mundial (800) o el Indicativo de País para Telecomunicaciones Personales Universales (878), seguido del Número Internacional correspondiente (que puede ser de 8 ó 12 cifras máximo).

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B):
Caso	Originada en:	Con destino a:	
17	Servicio Local o Móvil o Acceso Público o Rural o Público de Vol	Número Nacional No-geográfico (Cobro Revertido, Valor Agregado)	ABC + DEFGHI
18	Servicio Local o Móvil o Acceso Público o Rural o Público de Vol	Número Internacional No-geográfico	00 + XY+800 + 8 cifras 00 +XY+ 878 + 12 cifras máximo

#### 6. Procedimiento de Marcación para llamadas desde y hacia números del Servicio Público de Voz sobre Internet.

Los operadores y/o proveedores de servicios básicos de telecomunicaciones, habilitarán la marcación cerrada (directa) o abierta (por elección de código multiportador), para llamadas en la misma o distinta área respectivamente, de acuerdo a los siguientes casos:

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B)	
Caso	Originada en:	Con destino a:	Misma Área	Distinta Área
19	Servicio Local	Servicio Público de Vol	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
	Servicio Rural	Servicio Público de Vol	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
20	Servicio de Acceso Público	Servicio Público de Vol	APQRMCDU	APQRMCDU
21	Servicio Móvil	Servicio Público de Vol	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
22	Servicio Público de Vol	Servicio Público de Vol	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
22	Servicio Público de Vol	Servicio Móvil	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
23	Servicio Público de Vol	Servicio Local	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>

Caso de Llamada			Marcación del número de destino (B)	
Caso	Originada en:	Con destino a:	Misma Área	Distinta Área
	Servicio Público de Vol	Servicio Rural	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>
	Servicio Público de Vol	Servicio de Acceso Público	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>	APQRMCDU <sup>(N1)</sup>

<sup>(N1)</sup> Adicionalmente, estará habilitada la marcación abierta por selección de código XY, marcación = 0 + XY + APQRMCDU.

### 6.1. Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio Local, Rural, de Acceso Público o Móvil.

**Caso 19 - Destino Red de Servicio Público de VoI:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Local o Rural que tengan como destino una Red de Servicio Público de VoI, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.

**Caso 20 - Destino Red de Servicio Público de VoI:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio de Acceso Público que tengan como destino una Red de Servicio Público de VoI, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada.

**Caso 21 - Destino Red de Servicio Público de VoI:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Móvil que tengan como destino la misma u otra Red de Servicio Público de VoI, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.

### 6.2. Procedimiento de marcación para llamadas originadas en proveedores de Servicio Público de Voz sobre Internet.

**Caso 22 - Destino Red de Servicio Público de VoI:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Público de Voz sobre Internet que tengan como destino la misma u otra Red de Servicio Público de Voz sobre Internet, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.

**Caso 23 - Destino Red Local, Rural, de Acceso Público y Móvil:** Para llamadas originadas en una Red de Servicio Público de VoI que tengan como destino una Red de Servicio Local, Rural, de Acceso Público o Móvil, dentro de la misma Área donde se origina la llamada o en un Área distinta, la marcación deberá estar habilitada de manera cerrada y abierta.